

UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

REGLAMENTO INTERNO

ÍNDICE

NORMAS GENERALES

I.- ALCANCE

II.- CONDICIÓN DE LOS ALUMNOS

III.- CATEGORÍAS DE LOS ALUMNOS :

- REGULARES
- VOCACIONALES
- OYENTES
- EVENTUALES

IV.- REQUISITOS DE ADMISIÓN

- ALUMNOS REGULARES
- ALUMNOS OYENTES
- ALUMNOS EVENTUALES

V.- REQUISITOS DE MATRICULACIÓN Y ARANCELAMIENTO

- DERECHOS DE MATRICULACIÓN Y ADMISIÓN
- HONORARIOS ANUALES
- CURSADO ACELERADO
- COSTOS REFERIDOS A : CONSTANCIA DE ESTUDIOS - CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR - EQUIVALENCIAS - PERMISOS DE EXAMEN .

VI.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- PARA ALUMNOS REGULARES
- PARA ALUMNOS VOCACIONALES
- PARA ALUMNOS OYENTES
- PARA ALUMNOS EVENTUALES

VII.- REINSCRIPCIÓN

VIII.- FECHAS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

IX.- PÉRDIDA DE LA REGULARIDAD

X.- ALUMNOS RECURSANTES

XI.- INTERRUPCIONES TEMPORARIAS

XII.- BAJAS DE ALUMNOS

XIII.- CALENDARIO ANUAL

XIV.- PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

XV.- INSCRIPCIÓN POR ASIGNATURAS

XVI.- ADELANTO ESTUDIOS DE ALUMNO REGULAR

XVII.- EQUIVALENCIAS DE MATERIAS

XVIII.- APROBACIÓN DE ASIGNATURAS - CONSIDERACIONES GENERALES

- POR PROMOCIÓN DIRECTA
- POR PROMOCIÓN POR EXAMEN FINAL

XIX.- EXÁMENES FINALES Y EVALUACIONES FINALES INTEGRADORAS COLOQUIALES

- TURNOS DE EXÁMENES
- CONDICIONES PARA RENDIR EXAMEN FINAL
- EXAMEN RECUPERATORIO DE MATERIA
- PERMISOS DE EXÁMENES

XX.- UTILIZACIÓN DE LIBROS Y OTROS MEDIOS DE APRENDIZAJE

XXI.- LIBRETA UNIVERSITARIA

XXII.- PROYECTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE FALTAS PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

XXIII.- ESTATUTO DE LA UAI

NORMAS ESPECIALES

- REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA : CARRERA MEDICINA
- NORMAS GENERALES SOBRE LA HOMOLOGACIÓN DE MATERIAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA
- REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE MOTRICIDAD HUMANA Y DEPORTES

ANEXO PROFESORES Y PERSONAL UAI

- SOBRE NOTAS FINALES PROMEDIO
- SOBRE EXÁMENES FINALES
- SOBRE EXÁMENES RECUPERATORIOS DE MATERIA
- SOBRE BIBLIOTECA
- SOBRE CONSTANCIAS DE ESTUDIO
- SOBRE CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR
- SOBRE EQUIVALENCIAS
- SOBRE PRE- INFORMES DE EQUIVALENCIAS
- SOBRE CERTIFICADO DE ASISTENCIA
- SOBRE SOLICITUD DE RETIRO DE RESTOS ÓSEOS
- SOBRE PLANILLA PARA REGULARIZAR LA DOCUMENTACIÓN DEL ALUMNO
- SOBRE PLANILLA DE INFORME DE BAJAS
- SOBRE CONSTANCIA DE TITULO EN TRAMITE.
- SOBRE CERTIFICADO ANALÍTICO PARCIAL Y FINAL
- SOBRE LIBRO MATRIZ

I.-ALCANCE

- 1.- Este Reglamento regula las relaciones de la Universidad Abierta Interamericana (UAI) con sus alumnos y docentes y se ajusta a la normativa de su Estatuto.
- 2.- El desconocimiento de los reglamentos, normas y procedimientos establecidos por la UAI, puestos en conocimiento de los alumnos, no puede ser aducido como motivo de incumplimiento de los mismos.

II.-CONDICIÓN DE LOS ALUMNOS

- 3.- Se consideran alumnos de la UAI aquellos que habiendo satisfecho los requisitos de admisión son expresamente reconocidos como tales.

III.-CATEGORÍAS

- 4.- Los alumnos de la UAI pueden tener estas categorías:
 - a) Regulares;
 - b) Vocacionales;
 - c) Oyentes;
 - d) Eventuales.
- 5.- Son alumnos regulares los que se inscriben en una o más de las carreras de grado, intermedias o cortas, que ofrece la Universidad; se ajusten a las condiciones de cursado que establezca el Plan de Estudios correspondiente, y cumplen las obligaciones contractuales previamente acordadas.
- 6.- Son alumnos vocacionales los que se inscriben en una o más asignaturas sin cursar la carrera correspondiente. Tienen derecho a exámenes y a certificaciones, pero no alcanzan títulos académicos. Esto implica que no recibirán acreditaciones automáticas de las asignaturas cursadas o aprobadas a los efectos de la carrera correspondiente.
- 7.- Son alumnos oyentes los que se inscriben en una o más asignaturas y participan de todos los beneficios de su desarrollo, sin que den exámenes ni reciban certificaciones.

- 8.- Son alumnos eventuales los que se inscriben para participar en cursos breves, conferencias, talleres, jornadas, que se ofrecen por única vez. Dan derecho a certificación expedida por la autoridad de la UAI responsable de su organización.

IV.-REQUISITOS DE ADMISIÓN

- 9.- Los alumnos regulares y los vocacionales serán admitidos si certifican que cumplen uno de estos requisitos:
- a) Haber aprobado el Nivel Medio o el Ciclo Polimodal.;
 - b) Poseer un título reconocido de Nivel Superior;
 - c) Haber aprobado la evaluación establecida en el art. 7 de la Ley 24.521.
- 10.- Los alumnos oyentes no requieren certificar estudios previos.
- 11.- Los alumnos eventuales deben acreditar estudios previos en los casos en que la UAI lo exija.

V.- REQUISITOS DE MATRICULACIÓN Y ARANCELAMIENTO

- 12.- Para reservar vacante será requisito indispensable abonar el importe correspondiente dentro de las condiciones que serán fijadas oportunamente por la Universidad.
- Queda en claro que la matriculación definitiva del alumno se encuentra supeditada a la presentación en tiempo oportuno de la documentación oficial requerida por las autoridades educativas del área que habiliten su inclusión en el año correspondiente, así como el cumplimiento de las demás condiciones particulares establecidas.
- La Universidad se reserva el derecho de devolver la reserva de vacante en cualquier momento y hasta el inicio del período lectivo, cuando considere que el alumno no reúna las exigencias para su incorporación.
- Por otro lado la reserva de vacante solo se reintegrará a los alumnos por solicitud fundada y por escrito, siempre antes del 31 de diciembre del año anterior para el cual se matriculó. Cuando la devolución sea solicitada por los alumnos , la reserva de vacante se devolverá a los valores históricos. Cuando la decisión sea de la Universidad la reserva de vacante se devolverá a valores constantes, tomándose como valor la reserva de vacante que perciba el Establecimiento en el momento en que se proceda a la devolución citada.

13.- De acuerdo a la facultad conferida por la legislación vigente, la Universidad se reserva el derecho de matriculación y admisión de los alumnos inscriptos el año anterior, por lo cual entre algunos elementos se tomarán en cuenta :

- a) Rendimiento académico.
- b) Conducta observada.
- c) Estado de deuda por aranceles con la Institución.
- d) Aceptación de las normas arancelarias y de servicios fijados o a fijar por la Universidad para el período lectivo en el que el alumno será matriculado.

La Universidad se reserva el derecho de devolver la reserva de vacante en cualquier momento y hasta el inicio del período lectivo, cuando considere que el alumno no reúna las exigencias para su incorporación.

14.- Los aranceles anuales fijados se abonan en 10(diez) cuotas con los siguientes vencimientos :

- 1ra.cuota : se prorrateará en las 9 restantes.
- 2da.cuota : 01 al 10 de abril ó hábil posterior.
- 3ra.cuota : 01 al 10 de mayo ó hábil posterior.
- 4ta.cuota : 01 al 10 de junio ó hábil posterior.
- 5ta.cuota : 01 al 10 de julio ó hábil posterior.
- 6ta.cuota : 01 al 10 de agosto ó hábil posterior.
- 7ma.cuota : 01 al 10 de septiembre ó hábil posterior.
- 8va.cuota : 01 al 10 de octubre ó hábil posterior.
- 9na.cuota : 01 al 10 de noviembre ó hábil posterior.
- 10ma.cuota : 01 al 10 de diciembre ó hábil posterior.

En el caso de que el alumno adoptara la modalidad de **cursado acelerado** el N° de cuotas anuales será de 12 , operando el vencimiento de las 2 cuotas extras el 10 de enero o hábil posterior , y el 10 de febrero o hábil posterior respectivamente.

Los mismos no podrán abonarse en menor número de cuotas; sí en un solo pago antes del vencimiento de la primera cuota en las condiciones que se informan en la Administración.

15.- La Universidad facturará los aranceles mencionados en la cláusula anterior, emitiendo una factura por cada pago convenido, la que deberá abonarse por el sistema de débito automático sobre cajas de ahorros de la Banca Nazionale del Lavoro o en la Administración dentro de los horarios en que este fije para ello. Dichos aranceles podrán ser abonados sin ningún tipo de recargo hasta el día 10 de cada mes o primer día hábil siguiente, si aquél fuera no laborable. A partir del día 11 y hasta el día 20 se podrá abonar, previo pago del recargo correspondiente, cuyo monto figurará en la factura. En el lapso del 21 al 30/31 del mes, previo pago del segundo recargo por mora, también indicado en la

factura que la Universidad proporciona. Vencido el mes, se deberá abonar con los recargos e intereses correspondientes, debiendo dicha mora estar autorizada.

- 16.- Vencido el plazo establecido para el pago de los aranceles la Universidad quedará facultada para tomar aquellas medidas, dentro de su tratamiento legal, para salvaguardar sus derechos.
- 17.- Los recargos por mora e intereses punitivos de cuotas vencidas, serán establecidos mes a mes atento a las variaciones del contexto socioeconómico nacional y las pautas que pudieran fijar las autoridades nacionales y/o provinciales respectivas. El pago por morosidad implicará también abonar un monto fijo en concepto de gasto administrativo el cual se actualizará según el incremento de las cuotas.
- 18.- Cuando el ingreso a la Universidad se realice en un período administrativo, en cualquier época del año, éste deberá ser abonado íntegramente.
- 19.- Los aranceles fijados por los servicios prestados, son estimados teniendo en cuenta el receso escolar del mes de julio, feriados, etc. Es decir que el servicio se calcula en función del costo diario multiplicado por los días de clase y dividido por el número de cuotas a efectos de evitar disparidades en los montos de las facturas que afecten el presupuesto familiar.
- 20.- La Universidad se reserva el derecho de modificar los aranceles de acuerdo a los incrementos que se produzcan en su estructura de costos con los límites que pudieran fijar las autoridades nacionales y/o provinciales/municipales.
- 21.- Los aranceles abonados por cualquier tipo de concepto no habrán de ser reintegrados.
- 22.- Las cuotas estipuladas no podrán abonarse más que en los plazos previstos para ello.
- 23.- Los alumnos que no recibieran la factura correspondiente a la 2a. cuota del año que fueran a cursar 48 hs. antes de su vencimiento, deberán abonarla sin recargo antes del mismo en la Administración de la Universidad.
- 24.- Los alumnos que tengan que rendir exámenes finales en las fechas fijadas, deberán solicitar el permiso para los mismos en Bedelía y abonar el costo administrativo en la Administración, firmando el cajero dicho permiso.

25.- Las constancias de estudios, certificados de alumnos regular o cualquier otro trámite que fuera, deberán solicitarse en Bedelía y abonarse en Administración su costo administrativo.

a) Constancia de estudios: consiste en una constancia de la reserva de vacante del alumno para cursar cualquier carrera de la Universidad, donde se detallan : datos personales , carrera , sede , turno , horario de cursada y autoridad ante quién debe ser presentada . Esta es la única constancia que puede solicitar el alumno que, ya inscripto, aún no ha comenzado a cursar .

Son condiciones para su extensión:

a) Haber abonado la totalidad de la reserva de vacante .

b) Abonar el 5% del valor de una matrícula en concepto de gastos administrativos .

Tiempo de demora para la obtención de la Constancia legalizada por el Ministerio de Educación y Cultura: 10 días.

b) Certificado de alumno regular : Consiste en un certificado de cursada en carácter de alumno regular en cualquier carrera de la Universidad , donde se detallan, datos personales , carrera , campus, turno , horario de cursada y autoridad ante quien debe ser presentada . Esta constancia sólo podrán solicitarla los alumnos que estuvieran cursando en la Universidad en carácter antes mencionado .

Son condiciones para su extensión :

a) Haber abonado la totalidad de la reserva de la vacante .

b) Tener paga las cuotas de los meses anteriores al que se la requiera.

c) Abonar el 10% del valor de una matrícula en concepto de gastos administrativos

d) Contar con Documento Nacional de Identidad.

Tiempo de demora para su obtención con legalización del Ministerio de Educación y Cultura: 10 días.

c) Pre- informes de equivalencias : Para solicitar Pre- informe de equivalencia, es necesaria la presentación de :

a) Fotocopia de los **Certificados de materias aprobadas** de la Universidad o Instituto terciario oficial donde se hubiera cursado, o cualquier documento que acredite la aprobación de la materia..

b) Contenidos de cada materia aprobada con su carga horaria aclarando **cuatrimestral o anual.**

c) El Pre- informe es ad-referendum de la documentación que presente el alumno posteriormente para la homologación de materias por equivalencia. (Certificado analítico legalizado con sello original- fotocopias de los Programas de estudio, foliadas y con sello de la Institución).

d) Equivalencias : el alumno debe gestionarla en el Campus donde está cursando la carrera .

Son requisitos para iniciar el trámite:

- a) Haber abonado la totalidad de reserva de la vacante y cuotas al día.
- b) Abonar el 10% del valor de la matrícula por cada materia en concepto de gastos administrativos .
- c) Presentación de Certificado original de materias aprobadas de la Universidad o Instituto Terciario oficial donde hubiera cursado, legalizado por el Ministerio de Educación.
- d) Programa de cada materia aprobada : incluyendo contenidos- carga horaria, aclarando cuatrimestral o anual; y teniendo en cada folio de los mismos : sello y firma de la autoridad competente del Instituto de origen.
- e) Permisos de Examen y Evaluación Final:** consiste en un gasto administrativo que deberán abonar todos los alumnos para presentarse a rendir en cualquier turno de examen o evaluación final. Cada permiso de examen habilita a rendir una materia . No se podrá tomar examen a ningún alumno , sin que esté presente el correspondiente ‘ Permiso de Examen ‘. El costo es del 10% del valor de una cuota.
- f) Permiso de Examen para rendir Trabajos Finales o Tesis:**
Gasto administrativo que deberán abonar todos los alumnos que se presenten a rendir Trabajos Finales o Tesis, según requerimiento del Plan de estudios correspondientes. El costo es del 10 % del valor de una matrícula.
- g) Certificado analítico parcial y final:** Para la extensión del mismo son requisitos:
 - 1) No registrar deuda alguna con la Institución.
 - 2) Abonar el 20% del valor de la matrícula en concepto de gastos administrativos.
 - 3) Completar la solicitud de certificado analítico y programas.
- h) Certificado de asistencia:** el alumno debe gestionarlo en el Campus donde está cursando sin cargo alguno. Consiste en una constancia de su concurrencia a la Universidad en una fecha determinada.
- i) Constancia de examen:** el alumno debe gestionarla en el Campus donde está cursando sin cargo alguno. Consiste en una certificación de su asistencia para rendir examen.
- j) Gestión de Título:** consiste en el trámite de gestión de la confección del diploma y certificado analítico final de la carrera en la que se graduó.(Incluye Títulos intermedios).

Son requisitos para su extensión:

- 1) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes al programa de la carrera cursada.
- 2) Tener pagas todas las cuotas correspondientes al cursado de la carrera.
- 3) Abonar el 50% del valor de la matrícula en concepto de gastos administrativos para la confección del Diploma y certificado analítico final.

k) Constancia de título en trámite: consiste en una constancia donde se certifica haber gestionado el título y haber cumplido con los requisitos de *gestión de título*.

l) Pase de Campus: el alumno que solicite un cambio de sede o campus en forma definitiva deberá presentar:

- 1) Nota escrita solicitando el pase.
- 2) Abonar el 5% de la matrícula en concepto de gastos administrativos.

La sede o campus de origen deberá enviar a Rectorado la siguiente documentación a fin de continuar con el trámite:

- 1) Nota del alumno solicitando el pase.
- 2) Recibo de gastos administrativos en concepto de pase de campus.
- 3) Planilla de Pase de campus.
- 4) Fotocopia del legajo completo y fotocopia del Libro Matriz.

VI.-REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

26.- Para gestionar su inscripción, los aspirantes a alumnos regulares deben presentar:

- a) Certificado original legalizado ante el Ministerio de Educación y Cultura , que acredite que ha aprobado el Nivel Medio o el Ciclo Polimodal , acompañado de una fotocopia. La fotocopia será visada por el personal de la Universidad que realizará la inscripción, reintegrándole al alumno el original.
- b) Ficha de Inscripción completa.
- c) Cuatro fotografías color de 4 x 4 cm.
- d) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad , 1era. y 2da . hoja.
- e) Fotocopia de partida de nacimiento.
- f) Certificado de apto físico;
- g) Pago de matrícula.
- h) Curso Nivelatorio Obligatorio (según consta en Art. 30 del presente Reglamento).

27.- Los alumnos extranjeros deberán presentar toda la documentación requerida en el Art. 26.

En el caso de título secundario, el mismo deberá:

- a) estar legalizado en el país de origen ante el Ministerio de Educación y el Consulado Argentino;
- b) estar traducido;
- c) legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y Ministerio de Cultura y Educación.
- d) Convalidado por el Ministerio de Cultura y Educación de Argentina.

Además, los alumnos extranjeros cuya lengua materna no sea el español deberán rendir un Examen de idioma español; su aprobación es requisito previo para realizar el Curso Nivelatorio obligatorio del Area General, especificado en el Art. 30.

Para rendir este Examen deberán abonar la matrícula y el derecho de Examen. En caso de no aprobar, podrán solicitar la devolución del importe de la matrícula pero no del derecho de Examen.

28.- En caso de ser alumnos Mayores de 25 años, sin título secundario (además de cumplir los requerimientos del Art. 26, puntos b a h):

- a) Deberán rendir un examen inicial y eliminatorio del área general y aprobar un test de ingreso.
- b) En oportunidad de rendir el examen, deberá presentar a su examinador una carta dirigida al Rector, fundamentando la elección de la Universidad y de la carrera. Esta nota es condición esencial para ser evaluado. De no presentarla, el aspirante no podrá rendir examen.
- c) En caso de estar trabajando, presentará junto con esta carta, referencias que muestren su dedicación al trabajo.
- d) El examen se aprueba con 6 (seis) puntos y es eliminatorio.
- e) Al inscribirse para el examen deberán abonar el derecho de examen (10 % del valor de la matrícula).
- f) En caso de no aprobar, podrán solicitar la devolución del importe de la matrícula, pero no el derecho de examen.
- g) De aprobarlo, deberán cursar obligatoriamente el Curso de área general: Comunicación oral y escrita y rendir en examen de nivel específico, si correspondiera (ver Art. 30).

29.- En caso de matrícula para años superiores y/o requerir homologación de materias de otras instituciones. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Carta en la cual deberán constar datos personales, mencionando además la carrera en la que desea ingresar.
- b) Certificado Analítico, donde consten las asignaturas aprobadas.

- c) Copia de programas de asignaturas aprobadas, donde se evidencien las áreas curriculares (contenidos) y se incluya la carga horaria por materia. La documentación mencionada deberá ser presentada en el Rectorado.
- d) Una vez obtenido el Pre– informe de homologación, estarán en condiciones de matricularse, presentando toda la documentación requerida en el Art. 26.
- e) Alumnos de Colegio Universitario de UAI:
 - 1- Deberán presentar toda la documentación enumerada en el Art. 26.
 - 2- Fotocopia del Libro Matriz para efectuar el Pre – informe, hasta que obtengan el Certificado Analítico correspondiente.
- f) Luego de matricularse, el alumno deberá comenzar el trámite de equivalencias, para el que deberá:
 - 1- Presentar Certificado Analítico legalizado y las copias de los programas de estudio foliadas y selladas por la Institución de origen.
 - 2- Abonar el arancel equivalente al 10 % de la matrícula por cada una de las materias a homologar, antes de las fechas establecidas al efecto. Si se matricula en el primer cuatrimestre, antes del 15/05; si se matricula en el segundo cuatrimestre, antes del 15/09.

Ningún alumno podrá rendir exámenes finales de las materias correlativas superiores a las homologar, sin haber culminado el trámite de equivalencia, con resolución positiva de las materias correlativas inferiores.

30.- Curso Nivelatorio Obligatorio de ingreso: todos los aspirantes a ingresar a cualquier carrera de la Universidad Abierta Interamericana (exceptuados los alumnos de los colegios VANEDUC y/o los que acrediten finales de materias universitarias aprobados) deberán realizar un Curso gratuito y obligatorio de Comunicación Oral y Escrita. Finalizado el mismo serán evaluados en Comunicación Oral y Escrita, y también según la carrera elegida en las áreas específicas para esas carreras:

- 1- Comercio Internacional, Ingeniería comercial y Comercialización: Matemática y Contabilidad.
- 2- Medicina y Kinesiología y Fisiatría: Biología y Físico – Química.
- 3- Ingeniería en Sistemas Informáticos: Matemática e Informática.
- 4- Musicoterapia: Habilidades y Aptitudes Musicales.

La asistencia al Curso Nivelatorio obligatorio es condición necesaria para su aprobación. Dado la corta duración del mismo sólo se justificarán 2 (dos) inasistencias, no pudiendo producirse las mismas en las clases en la que se toma evaluación.

La aprobación del curso se logra obteniendo 6 (seis) puntos en el examen final.

31.- Condiciones de aprobación del Cursado Nivelatorio Obligatorio de Ingreso:

- a) Si un alumno reprueba el examen de la materia Comunicación Oral y Escrita o cualquiera de las Específicas de la carrera, no tendrá posibilidad de recuperarlo y deberá realizar en forma obligatoria, un Curso de Nivelación arancelado de ingreso.. El alumno revestirá carácter de ingreso “condicional” hasta tanto no apruebe el curso de ingreso.
 - b) Este Curso de Nivelación arancelado de ingreso sólo podrá realizarse una vez. En caso de no aprobarlo o ausencia, el alumno no podrá seguir cursando, no generando esa situación derecho alguno al reintegro de ningún importe percibido, así como tampoco lo eximirá de la obligación de pago de las deudas contraídas a esa fecha.
 - c) Estos Cursos se realizarán de lunes a viernes hasta el mes de marzo y a partir de abril, los días sábados en campus a determinar.
- 32.- Los alumnos vocacionales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los ítems a), b), c) y d) del artículo 26.
- 33.- Los alumnos oyentes deben cumplir con los requisitos establecidos en los ítems b) y d) del artículo 26.
- 34.- Los alumnos eventuales deben presentar los documentos exigidos en los puntos b) y d) del artículo 26 y el mencionado en a) en el caso que la UAI establezca.

VII.- REINSCRIPCIÓN

- 35.- Todos los años, antes de la iniciación de las actividades académicas los alumnos deben realizar una reinscripción, llenando la solicitud y formularios que la UAI establezca.
- 36.- Los trámites de inscripción y reinscripción son personales. En el caso de los menores de edad concurrirán el alumno y el tenedor de la patria potestad o custodia, según corresponda. Las restantes tramitaciones pueden ser realizadas por un tercero autorizado en forma simple por el alumno.

VIII.- FECHAS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

- 37.- El Rectorado establecerá con la debida anticipación las fechas de inscripción y reinscripción.

IX.- PÉRDIDA DE LA REGULARIDAD

38.- Los alumnos regulares pierden su condición cuando:

- a) Son expulsados en cumplimiento de los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto y las reglamentaciones correspondientes;
- b) Acumulen un número de aplazos en distintas asignaturas de su Plan de Estudio que supere la mitad de las que lo integran (Estatuto, art. 66 a);
- c) Cometan fraude intelectual relevante (Estatuto, art. 66 b);
- d) Pierdan, en medida no recuperable, las condiciones necesarias para cumplir con el régimen de estudios o con el ejercicio profesional futuro. Dicha pérdida deberá ser certificada por autoridad competente;
- e) Dejen transcurrir tres años sin reinscribirse;
- f) Dejen de pagar los aranceles en las condiciones en que la UAI establezca con cada alumno;
- g) No cumplan con el rendimiento académico mínimo exigible que preve la aprobación de por lo menos 2 (dos) materias por año académico (según consta en la Ley de Educación Superior N° 24.521 - Art. 50).

39.- Los alumnos perderán la regularidad en el cursado de una materia cuando:

- a) La asistencia se encuentre entre el 69 % y el 50 % de las clases. En este caso podrán rendir Examen Recuperatorio de materia, sin considerar las notas obtenidas en la cursada.
- b) La asistencia se encuentre en menos del 50 % de las clases. En este caso deberán recurrar la materia.

40.- En todos los casos, el alumno que ha perdido su regularidad podrá solicitar su reincorporación ante el Decano de su Facultad. Éste someterá el pedido a consideración del Rector, acompañando opinión fundada. La resolución del Rector será definitiva.

41.- Los alumnos que se encuentren realizando actividades de graduación posteriores a la aprobación de las asignaturas, seminarios y talleres de su carrera, conservarán su regularidad por el lapso que la Facultad haya establecido para la conclusión de las mismas.

X.-ALUMNOS RECURSANTES

42.- Se consideran recursantes aquellos alumnos que:

- a) No han aprobado el cursado de la materia durante el año lectivo y tampoco han aprobado el Recuperatorio de Materia en las dos fechas previstas.

- b) Habiendo aprobado la cursada de materia, no se han presentado en los turnos correspondientes de Examen Final, o bien no han aprobado pasados los seis turnos de Exámenes Finales de los cuales se dispone.

XI.- INTERRUPCIONES TEMPORARIAS

- 43.- Los alumnos regulares podrán solicitar autorización para una interrupción de sus obligaciones académicas, por razones de fuerza mayor o atendibles debidamente fundadas, por un lapso no mayor de 10 semanas.

Otorgada la autorización, la Facultad correspondiente procederá a facilitar, en su momento, la reinscripción en el desarrollo de las asignaturas.

El alumno, durante el lapso de interrupción, deberá mantener la regularidad de pagos.

- 44.- El alumno que resuelva interrumpir el desarrollo de su carrera deberá comunicarlo expresamente a la UAI, con antelación no menor a 10 días hábiles anteriores al vencimiento del mes de presentación de la comunicación. El retiro no dará derecho a reintegro alguno de las sumas percibidas en concepto de inscripción o reinscripción, aranceles u otros conceptos y tendrá efecto a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de la comunicación.

XII.- BAJAS DE ALUMNOS

- 45.- La baja de un alumno deberá ser comunicada por escrito, y firmada por el peticionante o su responsable cuando correspondiera, a la Administración de la Universidad antes del día 15 del mes anterior en que se efectúe. En caso de no cumplimentar tal requisito, se tomará por aceptada la facturación del mes siguiente. Tales comunicaciones podrán realizarse hasta el 15 de octubre de cada año. En caso de no mediar esta comunicación las cuotas seguirán facturándose hasta tanto no se haga efectiva la misma.

XIII.-CALENDARIO ANUAL

- 46.- Antes del comienzo de las clases de cada año académico, la UAI dará a conocer el Calendario Anual de las actividades que afectan a los alumnos y que contendrá las fechas de inscripción y reinscripción en la carrera y en las asignaturas, las de inicio y terminación de clases y las de turnos de exámenes.

XIV.-PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

47.- Los datos personales y de desempeño del alumno solamente serán provistos al interesado, a quienes detenten la patria potestad o custodia si es menor, a las personas que éste expresamente autorice o ante requerimiento de autoridad competente.

XV.- INSCRIPCIÓN POR ASIGNATURAS

48.-En cada semestre los alumnos se inscribirán en las asignaturas que cursarán, en un formulario que les proveerá la Universidad.

49.-Para anotarse en las asignaturas correspondientes a cada semestre, los alumnos deberán tener cursadas las materias correlativas anteriores, habiendo satisfecho el porcentaje de asistencia obligatoria.

50.-Si un alumno se inscribiera para cursar un número de asignaturas inferior al 50 % de las que correspondiera a ese cuatrimestre, deberá abonar el 50 % del valor de la cuota.

51.-Si un alumno se inscribiera para cursar un número igual o mayor al 50 % de las asignaturas previstas e igual ó menor al 100% de las mismas se deberá tener en cuenta:

b.1- si la carga horaria total de las materias anotadas es menor a 11 horas cátedras semanales : abona el 50 % de la cuota.

b.2- si cursara 11 ó más horas cátedras semanales: abona el 100% de la cuota.

52.- Si un alumno se inscribiera para cursar un número mayor al 100 y menor ó igual al 125 % de las asignaturas previstas se deberá tener en cuenta:

c.1- si cursara 22 ó menos horas cátedras semanales, deberá abonar el 100% de la cuota.

c.2- si cursara más de 22 horas cátedras semanales, deberá abonar el 125% de la cuota.

53.- Si un alumno se inscribiera para cursar un número mayor al 125 y menor ó igual 150 % de las materias previstas se deberá tener en cuenta :

d.1- si cursara 28 ó menos horas cátedras semanales, deberá abonar el 125% de la cuota.

d.2- si cursara más de 28 horas cátedras semanales, deberá abonar el 150% de la cuota.

54.- Si un alumno se inscribiera para cursar más del 150 % de las materias previstas se deberá tener en cuenta:

e.1- si cursara 33 ó menos horas cátedras semanales, abonará el 150 % de la cuota.

e.2- si cursara más de 33 horas cátedras, abonará el 200 % de la cuota.

XVI.- ADELANTO ESTUDIOS DE ALUMNO REGULAR

55.- La UAI facilitará la aceleración de los estudios permitiendo a sus alumnos el cursado de asignaturas adelantadas y ofreciendo -cuando sea viable- cursos intensivos de verano.

56.- En todos los casos de estudios adelantados, los alumnos deberán satisfacer estos requisitos:

a) Tener cursadas las correlativas correspondientes;

b) Tener en las asignaturas ya aprobadas un promedio de notas no inferior a seis (6).

c) Inscribirse a esta modalidad a través del formulario de “Ficha de Inscripción Cursada Acelerada Febrero/Marzo”.

57.- El cursado acelerado implicará el pago de los aranceles previstos para esta modalidad en los requisitos de matriculación y arancelamiento del presente reglamento.

58.- La fecha límite para la inscripción a esta modalidad será la de finalización de cursada del segundo cuatrimestre, prevista por el calendario académico de cada año. Dentro de los 15 días posteriores a esta fecha, la Universidad determinará el/los Campus en donde se conformarán las comisiones y los horarios correspondientes.

La inscripción a esta modalidad podrá ser anulada solo por causas fundadas y previa comunicación de dicha decisión a través del completado de la solicitud de anulación, incluida en la ficha de inscripción correspondiente. Dicha anulación podrá realizarse hasta el último día hábil del año anterior para el que se fuera a inscribir. Transcurrido este plazo no podrá anularse dicha inscripción, quedando obligado el alumno al pago de los aranceles previstos para esta modalidad.

59.- El primer llamado para rendir exámenes finales para las asignaturas cursadas por esta modalidad será establecido por el calendario académico.

XVII.- EQUIVALENCIAS DE MATERIAS

- 60.- Los alumnos que presentaran equivalencias de materias con otras universidades o institutos terciarios incorporados a la enseñanza oficial deberán cumplir con los requisitos que se detallan en el artículo 29 del presente Reglamento.
- 61.- Los alumnos que presentaran solicitud de equivalencias deberán hacerlo durante el primer mes del inicio de clases, esto permitirá que el Consejo Superior pueda expedirse sobre la cuestión antes del primer turno de Exámenes Finales previstos por el calendario académico, en caso contrario el alumno no podrá rendir los Exámenes finales correspondientes a las asignaturas que tengan como correlativa anterior las solicitadas en el trámite de equivalencias.

XVIII.- APROBACIÓN DE ASIGNATURAS - CONSIDERACIONES GENERALES

- 62.- Los alumnos lograrán la aprobación de las asignaturas por una de estas modalidades:
- a) Promoción Directa;
 - b) Promoción por examen final.

La Promoción Directa implica:

- a) Pruebas escalonadas y acumulativas de apreciación del grado de avance;
 - b) Participación permanente y activa de los alumnos en su proceso de aprendizaje.
- 63.- El programa de cada asignatura describirá los criterios de evaluación que se aplicarán para la Promoción Directa, los que deberán estar refrendados por la Facultad correspondiente y elevados para su aprobación al Consejo Superior, a través de la Vicerrectoría Académica.
- 64.- El régimen de Promoción Directa deberá incluir una “Evaluación Final Integradora Coloquial”, de carácter individual, que demuestre el dominio de la asignatura como una unidad y la capacidad de asociarla con las otras ya cursadas.

- 65.- Los alumnos que no alcancen la nota 6 (seis) en el promedio de la cursada no podrán acceder al régimen de Promoción Directa y deberán adoptar el régimen de Promoción por Examen Final.
- 66.- Los alumnos que deban rendir examen final se presentarán ante un Tribunal Examinador.
- 67.- Para presentarse a Examen o a Evaluación Final los alumnos deberán tener al día todos sus compromisos de pago y cumplidos todos los requisitos y actividades fijadas en el programa de la asignatura aprobado por la Facultad.
- 68.- El derecho a rendir examen por el programa del año en que se cursó tendrá validez por los cuatro semestres siguientes. Luego se deberá rendir por el último programa vigente.
- 69.- Los alumnos que deban aprobar la última asignatura o trabajo especial de su carrera tendrán derecho a que se constituya una mesa examinadora fuera del calendario académico.
- 70.- Al comenzar la actividad docente, cada cátedra dará a conocer a sus alumnos el régimen de evaluación, que deberá figurar en el programa de la asignatura.
- 71.- Cualquiera sea la modalidad de evaluación que adopte una cátedra, deberá producir el mínimo de evaluaciones que se indica a continuación:

Materias Cuatrimestrales: 2 evaluaciones parciales durante los meses de Mayo y Junio para el 1er Cuatrimestre; y en caso del 2do Cuatrimestre en los meses de Septiembre y Octubre.

Materias Anuales: 3 evaluaciones parciales durante los meses de Junio, Agosto y Octubre.

XIX.- EXÁMENES Y EVALUACIONES FINALES

72.- Los tribunales examinadores se constituirán en tres turnos:

Primero: julio-agosto.

Segundo: noviembre-diciembre.

Tercero: marzo.

- 73.- Cada turno no podrá tener más de dos llamados por asignatura. Las fechas correspondientes a cada asignatura serán fijadas por el Calendario Académico.
- 74.- El derecho a rendir Examen Final o Evaluación Final Coloquial con el programa del año en que se cursó, tendrá validez por 2 años o 6 Fechas Finales, lo que se produzca primero. Pasado este plazo, deberá el alumno recurrar la materia .
- 75.- Para presentarse a rendir Examen o Evaluación Final, los alumnos deberán tener al día la documentación, cuotas y permiso de examen firmado y sellado por la administración. Además, haber cumplimentado todos los requisitos fijados en el programa de la asignatura correspondiente. (Nota promedio de cursada de materia: no menor a 4 cuatro o 6 seis, según corresponda).
- 76.- Aquellos alumnos que adeudan materias del secundario, no tengan constancia de título en trámite actualizada, no tengan tramitado el DNI, o no hayan presentado el certificado analítico del secundario, no están en condiciones de rendir examen o evaluación final.
- 77.- Los alumnos no pueden presentarse a más de un llamado por turno de examen de cada asignatura. En caso de desaprobado el examen final, pasarán al 2do. turno.
- 78.- Aquellos alumnos cuyo promedio se halla entre 1 y 3, 99 puntos, deberán rendir un Examen Recuperatorio de Materia en la misma fecha que se indica para el Examen Final.
- a) Habiendo aprobado el Examen Recuperatorio de Materia, con nota mínima 4 (cuatro) , estarán en condiciones de acceder al Examen Final en el siguiente llamado, con la inscripción previa correspondiente de 48 horas hábiles.
- b) Para rendir Examen Recuperatorio de Materia NO es necesario presentar Permiso de Examen; pero sí deben registrarse con 48 horas de anticipación (como fecha tope);
- c) El derecho a rendir Examen Recuperatorio de Materia, tendrá validez por dos años o dos Exámenes Recuperatorios de Materia (contando los ausentes), el que se produzca primero.
- 79.- La aprobación de las asignaturas se logrará por dos modalidades :
- a) Examen Final Individual: para aquellos alumnos cuyo promedio de cursada se halla entre 4 y 5, 99 puntos o que estén expresamente comprendidos en este régimen de cursada;
- b) Evaluación Final Integradora Coloquial: para aquellos alumnos cuyo promedio se halla entre 6 y 10 puntos.

- 80.- En los llamados a Exámenes Finales deberán estar presentes en el Campus los Directores de Campus, Personal de Administración, Bedeles y los Jefes de Laboratorios.
- 81.- Los alumnos deberán solicitar con anticipación el Permiso de Examen, fijándose como tope, **48 horas hábiles** antes de rendir el Examen o Evaluación Final.
- 82.- Los alumnos se presentarán ante las mesas Evaluadoras o Examinadoras en este orden :
- a) Alumnos que recuperan materias;
 - b) Alumnos que rinden Evaluación Final Integradora Coloquial;
 - c) Alumnos que rinden Examen Final;
 - d) Alumnos que recuperaron la materia y rinden Examen Final.
- 83.- En cuanto a los Permisos de Exámenes:
- a) El Bedel los confeccionará por duplicado;
 - b) El alumno lo llevará a la administración donde lo abonará (el 10% de la cuota);
 - c) La Administración lo firmará, lo sellará y retendrá el duplicado;.
 - d) El Bedel retirará de la Administración los duplicados y confeccionará las Actas Volantes.
- 84.- Cuando exista la autorización correspondiente, el alumno podrá realizar una evaluación integrada de dos o más asignaturas. En este caso deberá pagar el derecho de evaluación correspondiente a cada una de ella.
- 85.- Los alumnos que resulten aplazados deberán pagar nuevamente el derecho de examen o evaluación con el agregado punitivo que se establezca.
- 86.- Cuando un alumno desista de presentarse a una evaluación final o a un examen en que esté inscripto y deseara solicitar el reintegro del importe abonado por derecho al mismo, deberá informarlo a la Bedelía de la Facultad con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación. Si no lo hace, perderá los pagos que hubiera hecho.
- En caso de que el alumno no haya podido concurrir por razones fundadas o de fuerza mayor, ocurridas en los tres días hábiles anteriores a la fecha de evaluación, deberá elevar nota al Decano, acompañada de los comprobantes correspondientes y solicitando la eximición a que hace referencia el apartado anterior. El Decano, cuando otorgue la excepción, deberá hacerlo en forma explícita y fundada.
- 87.- La fijación de lugar y hora de una Evaluación o Examen Final es atribución de cada Facultad, la que deberá comunicarlos al Rectorado con no menos de 20

días hábiles de clase de anticipación para su posterior aprobación y publicación en la cartelera de Facultad correspondiente.

XX.-UTILIZACIÓN DE LIBROS Y OTROS MEDIOS DE APRENDIZAJE

88.- Los alumnos tendrán derecho al uso de las bibliotecas, hemerotecas, videotecas, banco de datos y distintas redes de interacción a las que la UAI se encuentre incorporada, de acuerdo con las condiciones que se fijen en cada caso.

89.- Los usuarios de la Biblioteca deberán observar las siguientes normativas de uso:

- a) Los préstamos se realizan en forma personal, presentando el alumno su credencial que lo acredite como tal, el recibo de la última cuota paga y su documento de identidad;
- b) En caso de deterioro y / o pérdida del material bibliográfico prestado, el usuario deberá reponer el mismo o abonar el importe del material correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de la multa o sanción correspondiente;
- c) Se podrán retirar en préstamo 1 (uno) libro por 10 días corridos o 2 (dos) libros por 5 (cinco) días corridos. Las obras en más de un volumen se considerarán unitariamente. Quedará a criterio del encargado de cada biblioteca reducir el plazo del préstamo cuando el material sea muy solicitado, teniendo en cuenta que deberá permanecer en la biblioteca por lo menos un volumen de cada obra para consulta en la sala de lectura;
- d) Los libros que se encuentren prestados podrán ser reservados con anticipación y retirados al día siguiente a la fecha de vencimiento;
- e) Los préstamos pueden ser renovados el día del vencimiento, si no estuviera el volumen reservado con anterioridad;
- f) La no devolución del material en los términos establecidos, dará como consecuencia la aplicación de una multa y sanción según el plazo excedido y de acuerdo con las siguientes normas:
 - La multa se cobrará por cada día corrido de mora durante los días posteriores a su vencimiento hasta el día de devolución inclusive;
 - Dentro del período de mora en la devolución de las obras en préstamo, los alumnos quedarán inhabilitados para asistir a clases, rendir exámenes y realizar cualquier otro trámite en dependencias académicas o administrativas de la Universidad;
 - Quien incurriera en mora para la devolución de la obra prestada, será pasible de una sanción consistente en la suspensión como lector, a partir de la entrega del material motivo de la mora, sin perjuicio de la multa estipulada con anterioridad, y de acuerdo al siguiente detalle:

De 1 a 10 días de mora 1 mes de suspensión,

De 11 a 20 días de mora 2 meses de suspensión,
De 21 a 30 días de mora 3 meses de suspensión,
Más de 30 días de mora 1 año de suspensión,
Más de 90 días de mora suspensión permanente.

g) La no devolución del material para consulta en sala de lectura en el mismo día del préstamo, motivará la aplicación de una sanción consistente en la suspensión como lector de 90 días, y la aplicación de la multa prevista en el punto f) del presente artículo.

90.- Los alumnos serán responsables del uso correcto de los medios, recursos y equipos de aprendizaje puestos a su disposición. Todo deterioro o pérdida deberá ser compensado a su exclusivo cargo.

91.- En el caso de elementos, incluidos equipos y aparatos, que puedan llevarse en préstamo a domicilio, el alumno se ajustará estrictamente a los plazos y condiciones de devolución acordados. Todo incumplimiento podrá ser causal de sanción y punitivos que estarán establecidos y comunicados previamente.

XXI.- LIBRETA UNIVERSITARIA

92.- Los estudiantes serán provistos de una Libreta Universitaria especialmente diseñada para registrar la inscripción en las distintas asignaturas, trabajos y experiencias establecidos en los Planes de Estudio y las evaluaciones parciales y final, con sus fechas y notas. La libreta obrará como elemento complementario o supletorio de verificación de los registros propios de la UAI.

93.- En caso de robo, hurto o extravío, el alumno deberá:

- a) Efectuar la denuncia policial correspondiente;
- b) Solicitar la emisión de un duplicado con la reconstrucción de datos que corresponda;
- c) Abonar el importe fijado para el trámite.

XXII.- DISCIPLINA

PROYECTO DE RÉGIMEN COMÚN DISCIPLINARIO Y DE FALTAS PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

Artículo 1: Sujetos comprendidos: El presente régimen disciplinario rige para todos los alumnos de la Universidad Abierta Interamericana, cualquiera sea el tipo de estudios que cursen, su nivel y duración. A tales efectos se encuentran comprendidos los alumnos de las Facultades, Escuelas, Institutos Universitarios y Terciarios que dependan de la Universidad Abierta Interamericana, cualquiera sea su categoría e incluyéndose a los que se encuentren realizando cursos de ingreso o nivelación o cursen exclusivamente materias extraprogramáticas o extracurriculares.

Artículo 2: Alcance: El sistema de faltas y sanciones establecido dentro del presente régimen disciplinario es improrrogable e indelegable. El mismo se limitará exclusivamente al ámbito académico de los alumnos, razón por la cual su aplicación lo será sin perjuicio de las contravenciones, delitos u otras infracciones que pudiesen haberse cometido y que se encuentren establecidas en normas generales.

Artículo 3: Faltas disciplinarias: Las faltas que se fijan en el presente régimen disciplinario consistirán en:

- a.- Llamado de atención.
- b.- Apercibimiento.
- c.- Suspensión de hasta cinco años.
- d.- Expulsión.

Para graduar la falta de aplicarse por un determinado hecho se tendrá en cuenta las circunstancias del caso, los antecedentes del alumno, la situación en la cual fue cometida, el nivel de estudios alcanzado, la participación única o colectiva dentro del mismo y los eventuales perjuicios causados.

Cualquier sanción, una vez firme, será de anotada en el legajo personal del alumno al único efecto de servir como antecedente para la evaluación de una eventual falta posterior, sin que ello pueda extenderse de modo alguno a los resultados académicos del mismo.

Artículo 4: Llamado de atención: Serán causas para imponer la sanción de llamado de atención la desobediencia no reiterada a indicaciones escritas o verbales impartidas por autoridades, docentes de cualquier clase o personal administrativo de la universidad, siempre y cuando no constituyan una sanción mayor de las aquí establecidas.

Artículo 5: Apercibimiento y suspensión: Serán causas para imponer la sanción de apercibimiento o suspensión de hasta un mes:

a.- Desobediencia reiterada a indicaciones escritas o verbales impartidas por autoridades, docentes de cualquier clase o personal administrativo de la universidad.

b.- Falta de respeto no reiterada a las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.

c.- Participar en desórdenes, no concertados previamente, dentro del ámbito universitario.

d.- Negativa injustificada a declarar como testigo dentro de un sumario realizado a otro alumno o la reticencia a responder dentro del mismo.

Artículo 6: Suspensión por mayor tiempo: Serán causas para imponer sanción de uno a seis meses:

- a.- Falta de respeto reiterada a las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre pro cualquier causa dentro del ámbito universitario.
- b.- Injurias o calumnias, sean verbales o escritas, no reiteradas, hacia las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.
- c.- Daños menores a bienes de la universidad, hubieren sido reparados o no.
- d.- Agresión verbal o física sin lesiones de ningún tipo a las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.
- e.- Participar en forma concertada o no de pintadas, pegatinas, movilizaciones, puesta de carteles, reparto de volantes o propaganda que de cualquier forma pudiera llegar a afectar el decoro de la universidad.
- f.- Participar de cualquier modo y en forma concertada en conductas discriminatorias, sean verbales o escritas o en desórdenes que no se encuentren incluidos dentro de los demás supuestos previstos.
- g.- Acoso sexual, cometido dentro del ámbito universitario.

Artículo 7: Suspensión agravada: Serán sancionados con suspensión de seis meses a dos años:

- a.- El hurto de bienes de la universidad.
- b.- La violencia ejercida contra las autoridades, los docentes de cualquier categoría y el personal administrativo de la universidad en ejercicio de sus funciones o al tiempo de practicarlas, siempre y cuando no se encuentre incluido dentro de una figura más grave.
- c.- Conducta cívica violatoria de los derechos humanos o participación en hechos violentos atentatorios contra el sistema constitucional, sean éstos cometidos dentro o fuera del ámbito universitario.
- d.- Violación de la ética o la autoría intelectual.

e.- El haber declarado con falsedad dentro de un sumario realizado en los términos de este reglamento.

f.- La falsa denuncia de una falta cometida en el presente reglamento, siempre y cuando fuera temeraria y maliciosa.

g.- Injurias o calumnias reiteradas, sean verbales o escritas, hacia las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.

Artículo 8: Suspensión y expulsión: serán sancionados con suspensión de hasta cinco años o expulsión:

a.- El haber sido sancionado dos veces por cualesquiera de las faltas cometidas en el artículo anterior.

b.- Falsificación o adulteración de cualquier documento universitario.

c.- Sustituir o ser sustituido en el momento del dar un examen de cualquier índole.

d.- El haber infringido graves daños materiales a la universidad, reparados o no.

e.- Violación grave de las normas del estatuto de la universidad.

f.- Agresión física con lesiones a las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.

g.- El robo de bienes de la universidad, así como cualquier otro delito cometido en su perjuicio.

Artículo 9: Cancelación automática de becas: La aplicación de cualquiera de las sanciones establecidas en los artículos 7 y 8, así como la reiteración de cualquiera de las establecidas en el artículo 6 implicará la cancelación automática de cualquier tipo de beca a partir del momento que se cometiera la falta, sin que el alumno infractor tenga derecho a resarcimiento alguno.

Artículo 10: Suspensión preventiva: En los casos previstos en el artículo 8 podrá suspenderse al alumno infractor por el tiempo que dure la tramitación del sumario y hasta un máximo de noventa días corridos. Igual actitud podrá tomarse ante la existencia de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 7, si a juicio de las autoridades la permanencia del alumno dentro de los claustros pudiera implicar la reiteración de dichas faltas. La suspensión preventiva deberá ser notificada al presunto infractor en la forma prevista en el artículo 25 y será apelable dentro del término de dos días, sin fundamentación alguna, ante las autoridades superiores establecidas en el artículo 26.

Artículo 11: Prescripción: Las faltas determinadas en este reglamento prescribirán a los dos años, excepto si constituyeran además delitos de derecho criminal en cuyo caso se aplicará el mismo plazo de prescripción que correspondiere a dicho delito.

Artículo 12: Tramitación: Las sanciones por las faltas cometidas en los artículos 4 y 5 serán aplicadas por resolución fundada del Decano de la Facultad de la cual dependa la carrera o curso en la cual se encuentre inscripto el alumno y mediante simple constatación de la falta cometida, si otro trámite que escuchar al presunto infractor en forma prevista, si esa fuera su voluntad. En tales supuestos no corresponderá la formación de sumario, excepto cuando la infracción pueda razonablemente corresponder a las previsiones de los artículos 6, 7 u 8, lo cual será determinado por el Decano en resolución irrecurrible.

Artículo 13: Sumario previo: Las sanciones por las faltas previstas en los artículos 6, 7 y 8 precisarán de sumario conforme lo aquí establecido, debiendo ser adoptadas por un tribunal formado por dos docentes y un alumno avanzado. Las resoluciones que el mismo adopte deberán ser fundadas, precisando del voto coincidente de al menos dos de sus miembros. En el caso de las faltas comprendidas por los artículos 7 y 8 se deberá contar previamente con dictamen jurídico de abogado de la matrícula, que podrá ser el mismo instructor si cumplimentare el requisito, el cual tendrá en cuenta la valoración de las conductas, su

entidad, los eventuales perjuicios patrimoniales de la universidad o de terceros y la posibilidad que la falta comprenda también conductas tipificadas por normas generales.

Artículo 14: Tribunal Académico: El Tribunal Académico será elegido anualmente por el Consejo Superior de una lista de diez profesores y cinco alumnos que preparará el Rector en consulta con los Decanos de las Facultades. Se buscará la integración del mismo por aquellos docentes y alumnos de reconocidas aptitudes morales, intelectuales y académicas, debiendo al menos uno de los docentes del tribunal ser titular de cátedra y el alumno encontrarse dentro de los dos últimos años de su carrera. En el mismo acto se determinará la lista de docentes y alumnos suplentes que, en ese orden, reemplazarán a los miembros del tribunal en caso de vacancia, renuncia, impedimento o excusación. La recusación de los miembros del tribunal no será admisible, pero éstos deberán excusarse en el supuesto de existir alguno de los casos previstos en la norma supletoria.

Artículo 15: Resolución: La resolución definitiva que se dicte no podrá remitirse exclusivamente a lo informado por el instructor, debiendo contener un detalle claro de la acreditación material de los hechos investigados, el encuadre de los mismos dentro de alguna de las infracciones establecidas en este reglamento, la comisión de los mismos por parte del imputado y, en su caso, la sanción disciplinaria que se aplica. En el supuesto de daños materiales determinará su cuantía a los efectos del eventual inicio de acciones legales contra el responsable. Similares condiciones corresponderán para la resolución que resuelva una apelación, la que además deberá tratar en forma breve los agravios que, en su caso, hubieran sido expuestos.

Artículo 16: Denuncia temeraria y maliciosa: La denuncia de una posible falta podrá ser realizada por cualquier persona, la cual no incurrirá en responsabilidad alguna dentro de los límites del presente reglamento, excepto si la misma fuera temeraria y maliciosa. Cualquier autoridad de la universidad podrá recibir la denuncia, debiendo ponerla en inmediato conocimiento de sus superiores.

Artículo 17: Procedimiento de formación de sumario: Comprobada la aparente existencia de la falta la autoridad ordenará la instrucción de un sumario mediante simple decreto. En dicho acto deberá determinarse la presunta falta cometida y el probable responsable o responsables de la misma, designándose un instructor que tendrá a su cargo la formación del sumario. El mismo deberá ser elegido por la misma autoridad entre el personal docente o administrativo de la universidad, debiendo aceptar dicho cargo a continuación del decreto que impone su designación.

Artículo 18: Facultades del instructor: El instructor contará con amplias facultades para la investigación y acreditación de la existencia de la falta, pudiendo recabar las pruebas que estime conveniente y las solicitadas por el presunto infractor, en cuanto resultaran pertinentes. De toda actuación que realice se dejará constancia en el sumario con indicación del lugar y fecha en que se realizan, así como de la remisión de comunicaciones o notificaciones, formando un expediente donde se agregarán las actuaciones en forma correlativa. Contará para la terminación del mismo con un plazo de treinta días, prorrogables por otro término en caso que la investigación resultara compleja.

Artículo 19: Prueba: Para el cumplimiento de su labor el instructor podrá recibir declaración testimonial de toda aquella persona que tuviera conocimiento del hecho investigado, la cual se realizará bajo promesa o juramento de decir verdad. También podrá requerir de informes periciales cuando la índole de la cuestión así lo aconseje, nombrándose a tal efecto un solo perito elegido preferentemente del personal docente de la universidad. En el caso que existan daños patrimoniales, deberá requerir los informes pertinentes para acreditar el mismo con la mayor precisión posible.

Artículo 20: Derechos del imputado: El imputado deberá ser oído dentro de la formación del sumario, siendo citado en forma personal o mediante notificación fehaciente a su domicilio registrado. En caso de no concurrir, se dejará constancia en el acta de tal

circunstancia. En caso de hacerlo y no querer declarar, se dejará también constancia de dicha situación firmando el imputado y el instructor o solamente este último en caso de negativa del primero. En caso que el imputado quiera prestar declaración se lo interrogará respecto de las circunstancias del hecho, asentando además todo lo que quiera aportar en su descargo. En ningún caso se le exigirá promesa o juramento de decir verdad. La asistencia letrada será optativa a costa del imputado y dejándose constancia en el acta.

Artículo 21: Intervención: Fuera de este acto y del recurso de apelación que, en su caso, se deduzca, el imputado no será parte en ningún otro, pudiendo sin embargo tomar vista de las actuaciones y solicitar las pruebas que estime útiles. La resolución del instructor que deniegue la medida de prueba solicitada será irrecurrible dentro de la tramitación del sumario, pudiendo insistirse sobre su pertinencia dentro del recurso de apelación establecido en el artículo 26.

Artículo 22: Clausura del sumario: Producida toda la prueba que resulte útil a criterio del instructor o vencido el término máximo para su tramitación o, en su caso, la prolongación del mismo se declarará clausurado el sumario mediante simple decreto dictado por el instructor. Dentro de los cinco días de la clausura el instructor deberá producir un informe final de su labor donde constará la relación del hecho ocurrido, la razonabilidad de la acreditación de la conducta investigada por parte del imputado, el encuadre de tal conducta dentro de las faltas establecidas en este reglamento o su atipicidad, la cuantía de los daños materiales, la existencia de otros responsables y cualquier otra conclusión que estime pertinente.

Artículo 23: Informe final: Dicho informe será elevado al Tribunal Académico quien deberá dictar resolución dentro del plazo de diez días, prorrogable por un término igual en el caso de situaciones graves o complejas.

Artículo 24: Facultades del Tribunal: En el caso que deban producirse nuevas medidas de prueba éstas serán requeridas directamente por el Tribunal o por la persona a quien se le delegara esa tarea. Podrá asimismo enviar las actuaciones nuevamente al instructor a los efectos de su producción o nombrar uno nuevo a los mismo efectos.

Artículo 25: Notificación: Adoptada una sanción la misma será notificada al alumno en forma personal dentro del término de cinco días. Si éste se negase a notificarse por escrito se le remitirá comunicación fehaciente, a cuyo fin será tomado por válido a todos los efectos el domicilio declarado en su legajo. Dicho domicilio tendrá igual validez para la citación prevista en el artículo 20.

Artículo 26: Recursos y plazos: La sanción aplicada por un Decano y correspondiente a las faltas previstas en los artículos 4 y 5 será apelable ante el Rector de la Universidad. La sanción aplicada por el Tribunal y correspondiente a las faltas previstas en los artículos 6, 7 y 8 será apelable ante el Consejo Superior. En ambos casos el término para apelar será de cinco días computados desde la notificación, pudiendo fundarse el recurso por escrito.

Artículo 27: Poderes del superior: Cuando el Rector o el Consejo Superior intervengan por vía de apelación en el conocimiento de una falta no tendrán limitación alguna para determinar lo que corresponda al respecto, pudiendo confirmarla, revocarla, anularla, ordenar la formación de un nuevo sumario o requerir medidas de prueba adicionales sin encontrarse limitados por el alcance de la decisión apelada, el dictamen jurídico que, en su caso, se hubiera emitido a los términos del recurso.

Artículo 28: Irrecurribilidad de las resoluciones: Las resoluciones que disponga el Rector o el Consejo Superior por vía de apelación y en relación a las sanciones disciplinarias, no serán susceptibles de recurso alguno.

Artículo 29: Actuación posterior: Consentida por el infractor o ejecutoriada la sanción disciplinaria la misma será anotada en el legajo personal del alumno, quedando copia auténtica de la fundamentación de la resolución. En caso que verosímilmente la conducta determinada pudiera implicar la comisión de un delito de derecho criminal, deberá formularse la denuncia ante las autoridades pertinentes dentro del plazo de diez días, aportando los datos del hecho. La deducción de este último acto podrá ser delegado en cualquier autoridad con capacidad suficiente.

Artículo 30: Aplicación supletoria: Serán de aplicación supletoria la disposición del Código Procesal Penal de la Nación, en tanto no desvirtúen otras normas de este reglamento o del estatuto.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

Art. 66 - El Consejo Superior reglamentará las condiciones para la conservación o pérdida de la condición de alumnos y los requisitos para la reincorporación, contemplando estos criterios:

- a) Cuando cometa un fraude intelectual relevante será expulsado de la Universidad;
- b) Cuando acumule un número de aplazos que supere la mitad de las asignaturas de la carrera, perderá la condición de alumno.

Art. 98 - La separación de sus cargos de los profesores solamente podrá efectuarse en los siguientes casos, previa sustanciación de juicio académico o sumario:

- a) Violación grave de las normas de este Estatuto;
- b) Condena judicial firme por algún hecho doloso;
- c) Violación de la ética o autoría intelectual ;
- d) Conducta cívica violatoria de los derechos humanos o participación probada en hecho violentos atentatorios contra el sistema constitucional;
- e) Notaria incompetencia profesional o incumplimiento de las obligaciones asumidas en el concurso o en el contrato, así como las previstas en la cuarta parte a este Estatuto y en los reglamentos que apruebe el Consejo Superior.

Art. 105 - El Consejo Superior regulará todo lo correspondiente a las suspensiones mayores y a la expulsión y tomará las decisiones adecuadas, a partir de los criterios que se establecen en los artículos siguientes:

Art. 106 - Serán causales de suspensiones mayores o de expulsión:

- a) Las previstas en los apartados a), c), d), del artículo 98;
- b) Violencia ejercida contra los profesores, las autoridades o la Institución.

Art. 107 - Las suspensiones mayores y la expulsión exigirán la comprobación de los hechos a través de un sumario y el juicio de un Tribunal integrado por profesores y alumnos avanzados. El acusado deberá tener asegurado el derecho de defensa y el debido conocimiento del proceso.



Universidad Abierta Interamericana

ANEXO

REGLAMENTO FACULTAD DE MEDICINA

CARRERA: MEDICINA

I - REQUISITOS DE INSCRIPCION:

1.- Los alumnos que se inscriben para cursar 2do. año de la carrera de Medicina, deben tener todos los parciales aprobados (y por consiguiente, la cursada regular) de las materias:

- Anatomía Humana (01)
- Histología- Citología- Embriología (02)

2.- Los alumnos que se inscriben para cursar 3er. año deben:

- a) Tener aprobados los finales de las asignaturas: (01) “Anatomía Humana” e (02) “Histología - Citología- Embriología”.
- b) Tener todos los parciales aprobados (y por consiguiente, la cursada regular) de las materias: (09) “Bioquímica“ y (08) “Fisiología y Biofísica”.

3- Los alumnos que se inscriben para cursar 4º año deben:

- a) Tener aprobados los finales de las asignaturas: (09) “Bioquímica” y (08) “Fisiología y Biofísica”.
- b) Tener aprobados los parciales (y por consiguiente la cursada regular) de las materias: (14) “Patología” y (19) “Semiología”.

4- Los alumnos que se inscriben para cursar 5º año deben:

Tener aprobados los finales de las asignaturas: (14) “Patología” y (19) “Semiología”.

5- Aquellos alumnos que no hayan regularizado las materias exigidas en el presente reglamento para inscribirse en el año que le correspondiese, deberán presentarse a rendir Recuperatorio de Materia en los turnos de exámenes correspondientes, ajustándose a la normativa prevista en el Reglamento Interno.

6- Los alumnos podrán optar a su mera conveniencia y cumpliendo con el régimen de correlatividades, inscribirse en las siguientes materias:

Código Asignatura	ASIGNATURAS	Correlatividades
12	Inglés II	06
18	Inglés III	12
24	Inglés IV	18
28	Portugués I	--
36	Portugués II	28
21	Investigación aplicada y formulación de proyectos	--
26	Salud pública I	21
34	Salud pública II	26
48	Antropología	--
60	Problemática del mundo actual	48
07	Psicología	--
11	Taller de informática II	05
13	Comunicación oral y escrita	--
42	Educación para la salud	--



Universidad Abierta Interamericana

FACULTAD DE MEDICINA

REGLAMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMACION DE ASISTENTES EN DOCENCIA E INVESTIGACION.

El Programa de Formación de Asistentes en Docencia e Investigación constituye el área específica bajo cuya supervisión se han de desarrollar las actividades de Formación Docente Auxiliar y Desarrollo Científico de las Ciencias Básicas de la Carrera de Medicina, destinada a fomentar el espíritu científico de los cursantes y a brindar un programa de capacitación dirigida para la formación de personal Auxiliar.

INSTRUMENTO

Bajo la supervisión del Programa de Formación de Asistentes de Docencia e Investigación cada cátedra involucrada en el proyecto creará una División de Docencia e Investigación bajo cuya esfera se ha de promover, difundir y articular el uso del método científico y la dinámica de la investigación en forma genérica a los alumnos regulares del curso de Medicina y en forma dirigida a los postulantes a cargos auxiliares que opten por esa actividad.

ESTRUCTURA Y AUTORIDADES.

Considerando que la investigación debe, en definitiva, ser parte del espíritu del proyecto en la propia formación del alumno y eventual generación de recursos

humanos propios debemos asumir que la División de Docencia e Investigación se constituye en un instrumento genérico por cuanto su formación pasa a ser una obligación del profesor Titular de cada Asignatura.

A efectos del manejo e instrumentación el profesor Titular de cada materia podrá designar, Ad referéndum del Programa de Formación de Asistentes en Docencia e Investigación y del Consejo Superior, hasta 3 (tres) colaboradores en tal tarea.

Los cargos tendrán carácter de honorarios, pues por lo antedicho se constituyen en una actividad de rutina en la estructura de las cátedras.

EQUIPAMIENTO.

Teniendo en cuenta que en función de cada una de las materias pueden surgir necesidades de equipamiento y/o elementos de trabajo para el desarrollo de la actividad dirigida, el profesor Titular cursará las estimaciones de necesidades y eventuales costos anuales para el desarrollo de las actividades de la División, que serán analizadas por el Programa y, de ser aprobadas, cursadas a Rectorado para su aprobación, revisión o rechazo.

ORGANIGRAMA DE TRABAJO.

Para la aprobación de cada División el Titular de la materia deberá remitir al decano de la Facultad de Medicina o en su defecto al Secretario Académico de la misma el Proyecto-Programa de actividades que deberá contemplar:

- 1- Colaboradores.
- 2- Programa de actividades.
- 3- Tiempo de desarrollo.
- 4- Participación en Cursos, Congresos o Simposios.
- 5- Proyectos de presentación de trabajos dirigidos.

6- Análisis fáctico de Autofinanciación.

7- Resultados estimados.

El mismo deberá ser remitido dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la notificación en original impreso tamaño A4 y diskette a los efectos de ser asentados en la base de datos de la Facultad.

REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD DIRIGIDA.

La misma constituye un programa de capacitación, desarrollo de destrezas y habilidades y orientación destinado a aquellos alumnos que atendiendo a su interés, perfil y vocación deseen ingresar al plan de formación dirigida con el objeto de conformar un soporte para la Investigación y la actividad Auxiliar Docente.

1- Duración

El curso tendrá carácter anual

2- Vacantes

Cada titular establecerá en relación con las necesidades de cada cátedra, la cantidad de vacantes anuales de ingreso.

3- Requisitos

Podrán inscribirse:

- a) Alumnos regulares de la Facultad de Medicina de la UAI (excluyente).
- b) Los inscriptos deberán tener aprobado el examen final de la materia para la cual se postulan.

- c) Podrán inscribirse aquellos alumnos que hayan obtenido 7 (siete) o más puntos en la evaluación final de la materia en cuestión.
- d) Se tomará como antecedente relacionado, las notas finales de las materias curriculares rendidas hasta la fecha de inscripción.
- e) Los postulantes efectuarán una entrevista personal con el Titular de la materia.
- f) Los postulantes efectuarán un concurso de oposición consistente en una exposición de 10 (diez) minutos ante los miembros de la escuela en cuestión sobre un tema que les será sorteado e informado con 24 horas de anticipación.

En base a la sumatoria de los puntos obtenidos en los ítems nombrados se confeccionará un ORDEN DE MERITO general ingresando tantos postulantes como vacantes hayan sido establecidas por la Cátedra.

Cada División tendrá el derecho de considerar vacantes desiertas en caso de que el nivel desarrollado por los postulantes no alcance el establecido por el Programa y Cátedra correspondiente.

ACTIVIDAD ANUAL.

Los ingresados a la División desarrollarán la actividad anual planificada por cada cátedra, que a título orientativo deberá contemplar:

- 1) Curso de Pedagogía, bajo el asesoramiento del Departamento de Capacitación Pedagógica Aplicada de la UAI, con el desarrollo de talleres y diseño de modelos pedagógicos.
- 2) Cursos específicos de profundización.
- 3) Desarrollo de habilidades y destrezas específicas de la ciencia en cuestión.
- 4) Desarrollo de modelos de investigación.

- 5) Participación en Congresos o Simposios de la ciencia en cuestión.
- 6) Desarrollo de Seminarios con mes de crítica posterior y autoevaluación.
- 7) Cierre con actividad Monográfica.

Por cada una de las actividades el cursante recibirá un puntaje evaluativo que junto al obtenido en el orden de mérito de ingreso ha de constituir un perfil de 8 (ocho) notas sobre la base de cuyo promedio se publicará un ORDEN DE MERITO DE EGRESO.

El rectorado de la Universidad podrá optar por la instrumentación de becas, premios, reconocimientos, puntuación curricular u otros equivalentes que considere, como metodología de motivación para aquellos postulantes que habiendo aprobado la División de Docencia e Investigación pasen a constituir personal de planta de la cátedra.

NORMAS GENERALES SOBRE LA HOMOLOGACIÓN DE MATERIAS DE LA CARRERA DE MEDICINA

Para información de los interesados se detallan las normas generales referentes a la homologación de materias.

1.- En todos los casos el interesado deberá aportar los programas analíticos de las asignaturas cursadas que correspondan al año en el que realizó la materia, emitidos por la Universidad de origen, entendiéndose por tal a la Universidad en la que cursó la asignatura, no siendo aceptados programas no oficiales.

2.- En todos los casos el alumno deberá aportar las constancias que certifiquen la condición en la que efectuó las asignaturas (Regular o Libre) considerando que la U.A.I. no homologará materias aprobadas bajo la condición de alumno libre.

3.- Sólo serán pasibles de homologación las asignaturas cuyos contenidos, emanados de los programas analíticos, concurden en un 80% o más con los programas vigentes en esta Facultad.

4.- Más allá de los contenidos, deberá existir una congruencia similar en la carga horaria efectuada en la Universidad de Origen y su distribución de actividad Teórica y Práctica con la vigente para similar asignatura en nuestra Facultad.

5.- No serán homologadas materias cuyos contenidos estén fuertemente relacionados a distintas realidades Médicas y/o Sanitarias, tal es el caso de la asignatura Salud Pública que no podrá ser homologada en aquellos casos en los que el interesado haya cursado la misma en el extranjero.

6.- No será homologado bajo ningún concepto FRACCIONES o MÓDULOS de una asignatura, desde el momento que el acto de homologación implica la aceptación de que el alumno posee conocimientos que garantizan la continuidad del proceso formativo, por cuanto en todos los casos se deberán cumplimentar los puntos 3 y 4.

7.- En los preinformes se asentarán, para conocimiento del interesado, las asignaturas que pueden aspirar a ser homologadas, y por ende, en el año que se van a inscribir.

8.- En el caso de materias que por las características de sus contenidos puedan haber sufrido modificaciones de importancia, con relación al tiempo transcurrido, la Facultad podrá solicitar al interesado la aprobación de una evaluación conceptual e integradora que garantice el nivel actualizado del conocimiento oportunamente adquirido, como requisito previo de homologación.



Universidad Abierta Interamericana

FACULTAD DE MOTRICIDAD HUMANA Y DEPORTES

Reglamento de Presentación del Trabajo Final para la Licenciatura

Los alumnos que deseen recibir el título de Licenciados en Educación Física deberán presentar un Trabajo Final, teniendo en cuenta el siguiente Reglamento:

- 1) Tener aprobados los finales de todas las materias.
- 2) Presentar un trabajo de su autoría, con un importante alcance en su originalidad en cuanto al producto total. El contenido del trabajo deberá tener un tratamiento teórico, referencial, metodológico; y deberá expresamente desarrollar un trabajo de campo. En el trabajo presentado debe aplicarse un diseño de investigación, que incluya un trabajo de campo y se expongan conclusiones. Una de las materias pilares para la elaboración de dicho trabajo es Metodología Operativa.
- 3) Notificarse del cronograma de presentación y defensa por el sistema de exposición en cartelera en el lugar de cursada.
- 4) Abonar el permiso de examen correspondiente, equivalente al 10 % del valor de una cuota.
- 5) Presentar 3 (tres) ejemplares del mismo tenor firmados y fechados, con diskette adjunto.
- 6) El campus, fecha y horario de defensa será determinado por el Decanato.

- 7) Si efectivamente ocurriera la consideración de un Tribunal especial, será atribución del Decanato y del equipo de evaluadores.
- 8) El derecho a defender el Trabajo Final tendrá validez por 2 (dos) años ó 6 (seis) fechas finales (lo que se produzca primero) a contabilizar desde la fecha de cierre de cursada de la materia Metodología Operativa . Pasado este plazo los alumnos deberán realizar un curso de Actualización con un costo del 50 % de la cuota, previa solicitud escrita de autorización al Decano.
- 9) Los alumnos tendrán la posibilidad de consultar con un profesor tutor sobre el desarrollo del Trabajo que están elaborando, en horas extra clase (tutorías) informadas oportunamente por la Universidad.
- Entendemos por tutoría, la acción desarrollada por el docente tutor, en el acompañamiento metodológico, que incluye componentes como:
 - a) Delimitación del problema de investigación.
 - b) Determinación y jerarquización de los objetivos.
 - c) Utilización del correspondiente diseño de investigación.
 - d) Especificación del paradigma a utilizar.
 - e) Bibliografía.
 - f) Diseño de herramientas de recolección de datos.
 - g) Utilización de herramental estadístico.
 - h) Modos de conclusión.
 - Bajo ningún pretexto el docente tutor “formalizará un dispositivo de enseñanza semejante al aúlico”.

NOTA: Bajo ningún aspecto los docentes tutores “se constituirán en garantías de aprobación del Trabajo Final, luego de una o varias consultas, por ende no hay ninguna acreditación previa, firma del trabajo o acto similar. El Trabajo Final se evalúa y se defiende en otra instancia, con un Tribunal constituido para tal fin.

